



# SEGURO ANULACIÓN INQUILINO FACULTATIVO

## SU ADHESIÓN AL CONTRATO N° 65.529.353 REGIDO POR EL CÓDIGO DE SEGUROS FRANCES

El presente contrato tiene por objeto acordar las garantías definidas a continuación a los tomadores de alquileres de corta duración, para cualquier bien alquilado en los países de la Unión Europea, Suiza, Malta, Mónaco, Andorra, Saint Barthélemy.

### **TOMADOR / ASEGURADOR**

Cualquier inquilino, persona física, francés o extranjero, que alquilan una vivienda amueblada durante un corto periodo.

Tienen la calidad de asegurado, el arrendatario, su cónyuge (incluida la pareja de hecho) así como cualquier otra persona (sin relación de parentesco) designada en el boletín de inscripción en el presente contrato y que se beneficia del mencionado alquiler, sus ascendientes y descendientes de primer grado o su yerno o nuera, o hermano o hermana.

**ALQUILER DE CORTA DURACIÓN:** *Estancia de menos de 90 días en locales del cual el asegurado no es propietario, ni inquilino para el año.*

**LOCALES:** Casa de habitación, apartamento, habitación de hotel, caravana, mobil-home, Embarcación de navegación fluvial.

**ASEGURADOR:** TOKIO MARINE EUROPE INSURANCE LIMITED – 66 rue de la Chaussée d'Antin – 75441 Paris Cedex 09 – RCS Paris- B-382096071

**CORREDOR:** Gabinete ALBINET, Sociedad de Corretaje de Seguro, bajo la marca comercial ADAR, SA con capital 250.000 euros – RCS Paris B 582 136 289.

### **FUNCIONAMIENTO DE LA GARANTÍA**

El beneficio de las garantías ADAR se adquiere por la firma **concomitante** del contrato de alquiler de corta duración y el pago de la cotización ADAR prevista en este mismo contrato, o en el boletín de adhesión separado, cuyo importe previsto en el contrato de alquiler sirve de base para las indemnizaciones. Las prestaciones anexas, como el transporte pueden ser incluidas, siempre que estén acopladas con la reserva de alquiler y que la prima también esté relacionada con estas prestaciones.

Si el contrato de alquiler prevé varias familias, cada una está garantizada por su parte; el contrato de alquiler no está anulado y en este caso, la indemnización de seguro se aplica a la parte aritmética de la familia correspondiente. **El firmante del contrato de alquiler debe suministrar a la agencia los nombres de los cotitulares.**

La garantía deja de aplicarse de pleno derecho en cuanto llegue el asegurado en los locales o a la fecha de interrupción de estancia, excepto para las garantías "Gastos de Búsqueda y de Auxilios" y "Responsabilidad Civil del ocupante" para las cuales la garantía deja de aplicarse desde la devolución de las llaves a un representante del intermediario autorizado.

### **GARANTÍA**

#### **1-En caso de anulación de estancia.**

El Asegurador garantiza al Asegurado el reembolso de los importes abonados como anticipo o arras y del saldo restante debido, en caso de anulación de estancia causada por alguno de los eventos siguientes, **con el límite de 15 000 euros** por siniestro cualquiera que sea el número de beneficiario.

**a)** Enfermedad grave, herida grave o fallecimiento del Asegurado o cualquier otra persona mencionada en el contrato de alquiler y que se beneficia de dicho alquiler. Por enfermedad o herida grave, se entiende toda nueva alteración de la salud, cualquier daño corporal, empeoramiento no previsible de una enfermedad ya existente, enfermedad psíquica o psicoterapéutica que requiera hospitalización de al menos 3 días o cualquier complicación surgida en un embarazo hasta la semana 28 que prohíba al asegurado abandonar el domicilio o el centro hospitalario donde está en tratamiento a la fecha de inicio del periodo de alquiler, justificado, para los asalariados, por una hospitalización o una baja laboral de al menos ocho días consecutivos, y por un certificado médico que precisa la prohibición mencionada anteriormente, y para los no asalariados, por una hospitalización de al menos ocho días o por un certificado **médico** que prohíbe abandonar la habitación para al menos ocho días, y además, para los agüistas la justificación de que su régimen legal enfermedad se encargue de los gastos reembolsables sin condiciones de recursos.

**b)** Perjuicio material resultante de un robo, un incendio, explosión y eventos asimilados, inundaciones, o un evento natural que afecte a su residencia principal y/o secundaria y/o sus locales profesionales y cuya gravedad requiera obligatoriamente su presencia el día de la salida, o durante la estancia, con el fin de poder realizar los trámites necesarios.

**c)** Impedimento de tomar posesión de los lugares alquilados como consecuencia de un despido económico o de traslado del Asegurado o de su cónyuge notificado por el empleador, a condición de que la notificación del empleador sea posterior a la entrada en vigor de las garantías y bajo reserva de que una u otra de las situaciones anteriores no sea conocida por el asegurado en el momento de la suscripción del presente contrato; la obtención de un empleo o de una formación remunerada que surte efecto antes o después de las fechas de alquiler, mientras que la persona asegurada estaba dada de alta en el paro a condición de que no se trate de un caso de prolongación o de renovación de contrato ni de misión suministrada por una empresa de trabajo temporal.

**d)** Impedimento de llegar a los lugares del alquiler por carretera o tren, agua o aire el día previsto para la toma de posesión de los lugares alquilados y en las cuarenta y ocho horas siguientes, debido a piquetes o huelgas que impidan directamente la circulación, notificado por el Alcalde del municipio del lugar de residencia de vacaciones.

**e)** Si el Asegurado se ve obligado a cancelar o renunciar a su estancia en las 48 horas antes o después de la fecha contractual del inicio del alquiler, como consecuencia de la prohibición de acceder al lugar debido a contaminación, inundación, incendio, evento natural o epidemia. Estos riesgos serán considerados como realizados en concepto del presente contrato cuando el lugar haya sido prohibido totalmente en un radio de cinco kilómetros del alquiler por decisión de una autoridad municipal o prefectoral durante el periodo de alquiler asegurado.

**f)** Debido a convocatoria administrativa o judicial no aplazable.

**g)** Indisponibilidad de los lugares alquilados, impidiendo el uso, debido a un evento fortuito, como incendio, tempestad, inundaciones u otro evento natural ocurrido en los 60 días antes de la fecha de inicio del alquiler.

**h)** Denegación de visado por las autoridades del país, no teniendo que haber sido anteriormente formulada y rechazada ninguna petición por las autoridades de ese mismo país. Se exigirá un justificante expedido por la Embajada.

**i)** Robo del documento nacional de identidad o del pasaporte 48 horas antes de la salida.

**j)** Imposibilidad de estar en el lugar del alquiler, el día previsto para la entrega de llaves de la vivienda alquilada como consecuencia de robo o tentativa de robo del vehículo.

**k)** Si la fecha de las vacaciones del asegurado son modificadas por decisión del empleador.

#### **2- En caso de interrupción de estancia**

El reembolso del alquiler no utilizado debido a la interrupción de la estancia, como consecuencia de uno de los eventos indicados en la garantía ANULACIÓN DE ESTANCIA en los párrafos a), b) e) f) y g), **con el límite de 15 000 euros**. La indemnización debida por el Asegurador está determinada para una persona perjudicada a la prorrata del número de ocupantes y del número de días restantes.

#### **3-Los gastos de búsqueda y de salvamento**

Durante la duración del estancia, el asegurador garantiza los gastos de búsqueda y de salvamento, en montaña o en mar por parte de equipos especializadas para socorrer al asegurado, hasta 3.050 € por evento cualquiera que sea el número de personas inscritas en el contrato y que se beneficien del alquiler.

#### 4- Responsabilidad civil del ocupante para los daños materiales, el Asegurador garantiza:

El asegurador se hace cargo de:

a) La responsabilidad del inquilino:

Debido a incendio, explosión, daños por agua o heladas que ocurran en las viviendas, los efectos económicos por los daños causados a los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al propietario de la vivienda (salvo en el caso de alquiler de barcos) por parte de los inquilinos o los ocupantes, en virtud de los artículos 1.732 al 1.735 y 1.302 del Código Civil, los honorarios de los peritos y los gastos de desplazamiento o recambio así como los gastos de realojo indispensables como consecuencia de un siniestro asegurado.

La aseguradora garantiza igualmente las consecuencias económicas, pérdidas de alquiler o privación del uso y disfrute de la vivienda disfrute sufridos por el propietario. Están excluidos los daños causados a otras embarcaciones.

Todos los daños están cubiertos hasta un máximo de 1.500.000 euros.

b) Las reclamaciones de vecinos y de terceros

Como consecuencia de un incendio, explosión, daños por agua o heladas que ocurran en las viviendas, los efectos económicos de la responsabilidad en las que los inquilinos u ocupantes pueden incurrir en virtud de los artículos 1.382, 1.383 y 1.384 del Código Civil por todo daño físico o material causado a vecinos o terceros y por los que se ha hecho uso de la responsabilidad del inquilino indicada más arriba.

Todos los daños están cubiertos hasta un máximo de 450.000 euros.

c) La responsabilidad civil por daños materiales

Los demás daños causados por accidente a bienes mobiliarios objeto de inventario y que se encuentren en el interior de la vivienda alquilada (excepto obras muertas) y a bienes inmobiliarios pertenecientes al propietario de la vivienda alquilada (salvo alquiler de barcos). Esta garantía se ejerce con hasta un máximo de 2.500 euros descontando una franquicia de 75 euros.

#### EXCLUSIONES

Son excluidos de las garantías expuestas anteriormente:

##### 1-Exclusiones generales

- Los daños relacionados directa o indirectamente con:
  - un acto intencional o doloso del Asegurado,
  - un estado de guerra (guerra extranjero o civil),
  - eventos a carácter catastrófico (los daños ocasionados por las erupciones de volcanes, los terremotos, la acción del mar, los maremotos, los corrimientos de terrenos y otros eventos a carácter catastrófico excepto si estos eventos están declarados "Catástrofes Naturales"),
  - un riesgo nuclear (los daños de origen nuclear o causados por cualquier fuente de radiación ionizante).

##### 2- Exclusiones aplicables a la garantía "Anulación" e "Interrupción de Estancia"

- Las consecuencias:
  - de embarazo a partir de la semana 28 o de parto,
  - de suicidio voluntario y consciente,
  - de una cura,
  - de un tratamiento estético,
  - de un tratamiento psíquico o psicoterapéutico no acompañado de una hospitalización de al menos 3 días,
  - de los accidentes y enfermedad cuyo origen sea conocido antes de la suscripción del contrato, salvo alteración imprevisible de la salud.
  - de la alteración previsible de la salud preexistente en el momento de la suscripción,
  - de litigio o contestación sobre descriptivo o inventario de los lugares,
  - licenciamiento económico, mutación cuyo procedimiento está iniciada en el momento de la suscripción.
  - de un accidente para el cual el asegurado ha sido objeto de un control positivo de alcoholemia o del uso de estupefacientes en una proporción que con respecto a la tasa legal vigente representa una infracción.
  - de un accidente, en calidad de piloto de una maquinaria volante, durante la participación a una prueba deportiva motorizada y a sus ensayos preparatorios,
  - de la carencia de vacunación o de la imposibilidad de vacunación.
  - Los anulaciones debido al intermediario autorizado
  - El reembolso de la prima de seguro.

##### 3- Exclusiones aplicables a la garantía "Gastos de Búsqueda y de auxilios"

- Los gastos objeto de los recursos debido a actuación de los auxilios públicos debido a la falta inexcusable del asegurado.
- Los gastos para el remolcado de una embarcación de vela o de motor,
- Los gastos debido a la práctica de la espeleología,

##### 4- Exclusiones aplicables a la garantía Responsabilidad civil del ocupante

- Cualquier daño que no compromete la responsabilidad civil del inquilino,
- Cualquier daño a los bienes del Inquilino,
- Los daños consecutivos a degradaciones voluntarias, a las quemaduras de cigarrillo o de cualquier otro artículo de fumador
- Los daños ocasionados por animales domésticos cuyo asegurado tiene la guarda,
- Cualquier daño causado por la humedad, la condensación, el vaho, el humo,
- Las averías de los aparatos puestos a disposición del asegurado,
- Los daños causados a las lámparas, fusibles, tubos electrónicos, tubos catódicos, cristales semiconductores, resistencias calefactores y coberturas calefactores,
- Los gastos de reparación, de desatascos de sustitución de los conductos, grifos y aparatos integrados en las instalaciones de agua y de calefacción.
- A los robos de los objetos situados en los patios, terrazas y jardines.
- A los robos de los objetos colocados en locales comunitario a disposición de varios inquilinos u ocupantes, excepto en caso de efracción,
- Al robo o a la pérdida de llaves de los locales,
- A los daños sufridos durante que los locales que encierran los objetos asegurados están ocupados en totalidad por tercero otros que el inquilino, sus encargados o las personas autorizadas por él,
- Los daños consecutivos a un uso o una utilización no conforme con el contrato de alquiler,
- Las consecuencias de compromisos contractuales en la medida de que superan a las que el beneficiario está legalmente obligado.
- Los daños sufridos por el mobiliario considerado obra muerta

## **PRESCRIPCIÓN SUBROGACIÓN**

Todas las acciones que deriven de la presente convención prescriben en un plazo de dos años, a partir del evento causante. El Asegurador está subrogado en los derechos del Asegurado ante cualquier persona responsable del siniestro objeto de la indemnización.

## **INFORMACIONES CONSUMIDOR**

**Informática y libertad:** el Asegurado puede pedir comunicación y rectificación de cualquier de sus datos indicados en cualquier archivo utilizado del Asegurador, de sus mandatarios y de cualquier organismo profesional.

**Relación con el cliente:** el Gabinete Albinet está en medida de estudiar al fondo todas las demandas y reclamaciones del Asegurado. Si al término de este examen, las respuestas proporcionadas no satisfacen su espera, el Asegurado puede enviar su reclamación al Servicio de Atención al Cliente de los TOKIO MARINE EUROPE INSURANCE LIMITED. Si un desacuerdo sigue después de su respuesta, tiene la posibilidad de solicitar al Mediador que los TOKIO MARINE EUROPE INSURANCE LIMITED – 66 rue de la Chaussée d'Antin – 75441 Paris Cedex 09 proporcionaran, sobre simple petición, los datos, y eso, sin perjuicio de las otras vías de acciones legales.

**Autorité de Contrôle Prudentiel:** la instancia encargada de velar al respecto de las disposiciones legislativas y reglamentarias relativo al seguro es l'Autorité de Contrôle Prudentiel, 61 rue Taitbout – 75009 Paris.

## **CÓMO OBTENER LA INDEMNIZACIÓN?**

Usted debe informar previamente a su agencia de alquiler mediante carta certificada de su anulación de estancia a partir del día del que usted tiene conocimiento en un plazo de 5 días. Usted debe enviar (después de la confirmación por su agencia de alquiler) a ADAR todos los documentos de prueba necesarios para la instrucción de su dossier: certificado médico, certificado de hospitalización, certificado de baja laboral, carta de despido a la dirección siguiente: **Dirección: ADAR C/O Cab. ALBINET– S.A.V. 5, cité de Trévise – 75 009 PARIS - Fax: +33 (1) 48 01 84 83 mail : [claim@cabinetalbinet.fr](mailto:claim@cabinetalbinet.fr)**  
- No olvide en su correo indicarnos: su dirección completa; sus datos telefónicos; el nombre de su agencia de alquiler; su número de referencia de alquiler; las fechas de inicio y de fin de su estancia.

**Si fuera necesario, usted se compromete en caso de siniestro que afecte a la garantía gastos de anulación de estancia o de interrupción de estancia a permitir al médico del Asegurador acceder al informe médico ya que en el caso contrario la garantía no le será otorgada.**